

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**Gestión Financiera y Extinción de los Fondos Institucionales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-1-3890X-19-0092-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 92

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión financiera de los recursos, así como el proceso de extinción de los fondos institucionales del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales que regulan su funcionamiento.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,248,595.0	1,269,316.7
Muestra Auditada	2,248,595.0	787,693.6
Representatividad de la Muestra	100.0%	62.1%

El universo y la muestra de ingresos por 2,248,595.0 miles de pesos se corresponden con los saldos mostrados en los estados de cuenta bancarios (disponibilidad) al inicio del ejercicio más los ingresos obtenidos durante 2021, del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT-PRONACES), del Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología (FONCICYT), del Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología (CIBIOGEM) y del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Modernización Tecnológica (FIDETEC), los cuales coincidieron con las cifras reportadas en sus Estados Financieros, por los que se efectuaron pruebas globales, como sigue:

UNIVERSO Y MUESTRA DE INGRESOS PARA PRUEBAS GLOBALES

(Miles de pesos)

Fondo	Disponibilidad al 01/01/2021 (A)	Ingresos (B)	Total recursos disponibles (C)= (A)+(B)
FORDECYT-PRONACES	1,922,686.3	174,422.6	2,097,108.9
FONCICYT	79,940.3	1,387.4	81,327.7
CIBIOGEM	58,625.2	1,053.9	59,679.1
FIDETEC	4,488.0	5,991.3	10,479.3
Total	2,065,739.8	182,855.2	2,248,595.0

FUENTE: Estados de Cuenta Bancarios y Estados Financieros de los fondos.

Además, del total de las disponibilidades por 2,248,595.0 miles de pesos, se constató con los Estados de Flujo de Efectivo, emitidos al 26 de noviembre, 23 y 31 de diciembre de 2021, que los fondos institucionales reportaron egresos por 1,269,316.7 miles de pesos, de los que se seleccionaron para pruebas sustantivas 787,693.6 miles de pesos (62.1% del total).

También se verificó el estatus de las acciones implementadas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), como unidad responsable de la coordinación y operación de los fondos, para el proceso de extinción de los cuatro fondos institucionales existentes en 2021, así como la formalización de los Contratos de Cesión de Derechos y Obligaciones a Título Gratuito del Fideicomiso y el Convenio de Extinción del Fideicomiso, de conformidad con las disposiciones señaladas en el Decreto de extinción del 6 de noviembre de 2020.

De lo anterior, se analizaron las erogaciones realizadas por el CONACyT por la "Prestación del Servicio Integral para el apoyo en el Seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero y Contable de los Proyectos que sean transferidos al CONACyT en cumplimiento con la extinción de fideicomisos", por 22,500.0 miles de pesos que se cargaron en la partida 33903 "Servicios Integrales, del Programa Presupuestario "F003 Programas nacionales estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con el sector social, público y privado".

Antecedentes

El CONACyT es la institución del Gobierno de México responsable de establecer las políticas públicas en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación de todo el país. El objetivo fundamental es fortalecer la soberanía científica e independencia tecnológica de México, bajo los principios del humanismo, la equidad, el bienestar social, el cuidado ambiental y la conservación del patrimonio biocultural.

Como cabeza del sector, el CONACyT define estrategias, articula y coordina las capacidades nacionales en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación del país, impulsando la ciencia básica y la investigación de frontera, establece las agendas de investigación prioritarias que inciden en el entendimiento y búsqueda de soluciones de los grandes retos nacionales en salud, energía, agua, toxicidades, alimentación, seguridad

humana, vivienda, sistemas socioecológicos, educación y cultura, mediante los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES).

Conforme a las atribuciones conferidas en la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT) publicada en 2002, el CONACyT constituyó como "Instrumentos de Apoyo a la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación", cuatro fondos institucionales, de los que al 1 de enero de 2021, existían tres, administrados por medio de fideicomisos, además del FIDETEC, este último creado antes de la publicación de la LCyT, en los que el CONACyT era el fideicomitente, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte e Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero, las fiduciarias y los sujetos de apoyo, los fideicomisarios; su máxima autoridad fue el Comité Técnico y de Administración (CTA). El objeto de los fondos institucionales fue otorgar apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas con el desarrollo de la investigación científica y tecnológica; otorgar becas y formar recursos humanos especializados; realizar proyectos específicos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgar ciencia y tecnología; crear, desarrollar o consolidar grupos de investigadores o centros de investigación, así como otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos.

El 6 de noviembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se publicó el Decreto que establece diversas disposiciones para la extinción de los fideicomisos, entre ellas, la concentración en la Tesorería de la Federación (TESOFE) de todos los recursos públicos federales que formaran parte de su patrimonio y la no formalización de compromisos con cargo en el patrimonio.

Al respecto, en la 3ª Sesión Extraordinaria, del 17 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno del CONACyT aprobó la modificación de los contratos de fideicomiso de los fondos institucionales, a efecto de que se concentraran en la TESOFE los recursos públicos federales que formaran parte del patrimonio de dichos fideicomisos; y que el CONACyT se coordinara e instruyera a las fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos públicos constituidos al amparo de la LCyT, con la finalidad de que durante el ejercicio fiscal de 2021 se suscribieran los convenios de extinción en términos de las disposiciones aplicables.

En 2021, el presupuesto ejercido por el CONACyT ascendió a 20,262,049.7 miles de pesos, sin que se erogaran recursos en la partida presupuestaria 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos", conforme a lo reportado en el formato "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" de la Cuenta Pública 2021.

No obstante, el CONACyT realizó una adecuación presupuestaria compensada al Capítulo "3000 Servicios Generales" del Programa presupuestario (Pp) F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con el Sector Social, Público y Privado", para cubrir los gastos de operación de la Extinción de los Fideicomisos CONACyT, por 29,419.6 miles de pesos, de los que 22,500.0 miles de pesos se erogaron en un contrato para el

"Servicio integral para el apoyo en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable de los proyectos que sean transferidos al CONACYT en cumplimiento con la extinción de Fideicomisos y los aprobados por el Pp F003" con cargo en la partida 33903 "Servicios integrales", y los restantes 6,919.6 miles de pesos, se transfirieron a la partida 44401 Apoyos a la investigación científica y tecnológica de instituciones académicas y sector público, a efecto de optimizar su ejercicio por medio de apoyos a la investigación científica y tecnológica, como se detalla en los resultados 11, 12 y 13 de este informe.

Resultados

1. Marco normativo para la extinción de los fideicomisos

Con el análisis de la documentación, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como con la aplicación de un cuestionario de control interno a las direcciones adjuntas de Desarrollo Científico, de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación, Unidades de Articulación Sectorial y Regional, de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional, de Asuntos Jurídicos, y de Administración y Finanzas, del CONACYT, áreas que intervinieron en la administración y operación, así como en el proceso de extinción de los fondos institucionales y del FIDETEC, se verificaron los mecanismos de control implementados, con el fin de evaluar si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del rubro sujeto de revisión y determinar el alcance, la naturaleza y muestra de la auditoría. Los resultados obtenidos se describen en este informe.

Asimismo, se comprobó que el proceso de extinción de los fideicomisos de los fondos institucionales y del FIDETEC se reguló por el marco normativo federal, consistente en el decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de distintas leyes, entre ellas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Ciencia y Tecnología y la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, publicado en el DOF el 6 de noviembre de 2020, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento. La normativa interna que reguló dicho proceso se integró por los convenios modificatorios de los contratos de fideicomiso, los convenios de cesión de derechos y los contratos de extinción formalizados por los fondos; asimismo, para regular la administración de los proyectos de los fondos, se contó con las reglas de operación y los convenios de asignación de recursos de cada proyecto.

2. Presupuesto autorizado, modificado y ejercido

Se constató que, para 2021, el CONACYT tuvo un presupuesto autorizado de 20,187,829.2 miles de pesos (recursos fiscales); asimismo, se autorizaron ampliaciones líquidas por 1,055,916.1 miles de pesos y reducciones por 981,695.6 miles de pesos, con lo que el presupuesto modificado y ejercido ascendió a 20,262,049.7 miles de pesos, cifras que coincidieron con lo reportado en la Cuenta Pública 2021, en cumplimiento de la normativa.

Es de destacar que, al inicio del ejercicio, se aprobó una estimación de captación por 2,000.0 miles de pesos, por concepto de ingresos propios, cifra que, de conformidad con el "Estado Analítico de Ingresos" de la Cuenta Pública 2021, no fue recaudada.

Asimismo, en la revisión de los formatos "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" y "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto", presentados en la Cuenta Pública 2021, se constató que en 2021 no se asignaron recursos a los programas presupuestarios F002 "Apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación", S192 "Fortalecimiento Sectorial de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación" y S278 "Fomento Regional de las Capacidades Científicas Tecnológicas y de Innovación", ni en la partida presupuestaria 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos", por medio de los cuales se canalizaban recursos del CONACyT para las aportaciones realizadas a los fondos institucionales, mixtos y sectoriales.

3. Convenios modificatorios a los contratos de los fideicomisos

Se comprobó que, para estar en posibilidades de concentrar los recursos en la TESOFE, ceder los derechos y las obligaciones y concluir el proceso de extinción de los fideicomisos, en 2021, de acuerdo con la aprobación de la Junta de Gobierno del CONACyT, del 17 de noviembre de 2020, y previa instrucción del CONACyT a las fiduciarias, se formalizaron los convenios modificatorios de los contratos de fideicomiso, que se indican a continuación:

- El Fondo CIBIOGEM formalizó su segundo convenio modificatorio el 6 de abril de 2021, en el que se estableció la transferencia de derechos y obligaciones al CONACyT y de recursos remanentes disponibles del patrimonio que, en su caso, hubiere al CONACyT o a la TESOFE.
- En el caso del FONCICYT, el 17 de mayo de 2021, se firmó el séptimo convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, en el que se dispuso que, a su extinción y previo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, la fiduciaria revertiría a la TESOFE los remanentes del patrimonio fideicomitado que, en su caso, hubiere y, en su octavo convenio modificatorio del 3 de junio de 2021, se modificaron los fines del fideicomiso para establecer la entrega parcial o total de los recursos del patrimonio del fideicomiso a la TESOFE, previa instrucción del fideicomitente a la fiduciaria.
- Del FIDETEC, se constató que se formalizó su tercer convenio modificatorio el 23 de junio de 2021, en el que se considera la transferencia al CONACyT de la totalidad de los derechos y obligaciones del FIDETEC, así como la transferencia de los recursos que formen parte de su patrimonio y de sus remanentes.
- En relación con el FORDECYT-PRONACES se constató que el 3 de julio de 2020, firmó su último convenio modificatorio, en el que se estableció que el patrimonio del fideicomiso se integra, entre otros, por las aportaciones que provienen de otros fondos CONACyT; se adicionó la facultad para incorporar al patrimonio del fondo

obligaciones y derechos que le sean cedidos por otro fondo CONACyT y se dispuso que a la extinción del fideicomiso, y previo cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, el fiduciario revertiría al CONACyT (fideicomitente) los remanentes del patrimonio del fideicomiso que en su caso hubiere; no obstante, esta última disposición se derogó con la publicación del decreto del 6 de noviembre de 2020, que, en sus artículos Segundo y Séptimo transitorios, estableció que "Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto...", y que el CONACyT llevara a cabo "... las gestiones necesarias para que los fideicomisos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología... concentren en la Tesorería de la Federación... la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos" y "... los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos públicos...".

4. Disponibilidades en los fideicomisos de los fondos institucionales y entero de recursos a la TESOFE

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, se constató que al 1 de enero de 2021 los fondos institucionales y el FIDETEC contaron con un saldo disponible de 2,065,739.8 miles de pesos, distribuido en 8 cuentas bancarias; asimismo, se comprobó con los Estados de Flujo de Efectivo, emitidos al 26 de noviembre, 23 y 31 de diciembre de 2021 por los fondos FORDECYT-PRONACES, FONCICYT, CIBIOGEM y FIDETEC, así como con los movimientos de los estados de cuenta bancarios, que en 2021 obtuvieron ingresos por 182,855.2 miles de pesos y egresos por 1,269,316.7 miles de pesos, como se muestra en el siguiente cuadro:

INTEGRACIÓN DE DISPONIBILIDADES (Miles de pesos)										
Fondo	Disponibilidad al 01/01/2021 (A)	Ingresos				Egresos				Total de Disponibilidades
		Otras aportaciones ¹	Devolución Recursos no ejercidos ²	Intereses	Total	Ministración de recursos a sujetos de apoyo	Honorarios	Otros gastos	Total	
FORDECYT-PRONACES	1,922,686.3	74,287.4	90,587.6	9,547.6	174,422.6	1,239,943.6	89.8	28,822.8	1,268,856.2	828,252.7
FONCICYT	79,940.3	0.0	0.0	1,387.4	1,387.4	0.0	261.5	0.0	261.5	81,066.2
CIBIOGEM	58,625.2	0.0	0.0	1,053.9	1,053.9	0.0	174.0	0.0	174.0	59,505.1
FIDETEC	4,488.0	0.0	5,991.3	0.0	5,991.3	0.0	3.5	21.5	25.0	10,454.3
Total	2,065,739.8	74,287.4	96,578.9	11,988.9	182,855.2	1,239,943.6	528.8	28,844.3	1,269,316.7	979,278.3

FUENTE: Estados de Cuenta Bancarios y Estados Financieros de los fondos.

NOTAS: ¹ Aportaciones efectuadas por las instituciones que formaron parte del Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica (CONRICYT).

² Incluye 1,391.1 miles de pesos de rendimientos generados por los recursos no ejercidos.

De lo anterior se verificó que, en junio de 2021, se enteraron a la TESOFE los recursos fiscales disponibles del patrimonio de los fideicomisos, por 964,601.4 miles de pesos, correspondientes a los saldos iniciales del ejercicio, así como a los ingresos y egresos que tuvieron los fondos institucionales FORDECYT-PRONACES, FONCICYT, CIBIOGEM y FIDETEC a

esa fecha; asimismo, se comprobó que los fondos FONCICYT y FORDECYT-PRONACES transfirieron a la TESOFE el 27 de octubre de 2021 y 23 de diciembre de 2021, respectivamente, recursos por remanentes de proyectos por 14,676.9 miles de pesos, por lo que al 31 de diciembre de 2021, las cuentas de dichos fondos se presentaron sin disponibilidad.

5. Falta de Inventarios y Control del Estatus de Proyectos de Investigación

En el análisis del archivo electrónico no estructurado denominado "Del Seguimiento", proporcionado por el CONACyT, se identificó que al inicio de 2021 se contó con 925 proyectos vigentes, de los cuales durante ese ejercicio, 128 se clasificaron con estatus de cerrados, 4 se cancelaron y 5 como concluidos en proceso de evaluación final, con lo que a noviembre de 2021, el inventario de proyectos vigentes ascendió a 788; no obstante, al comparar dicha información con la contenida en la relación de las "Ministraciones ENE-DIC 21 FORDECYT-PRONACES", que incluye 272 proyectos con ministraciones en 2021 por 608,875.4 miles de pesos, se determinó que en esta última existen 113 proyectos que no están considerados en el archivo electrónico no estructurado "Del Seguimiento", a pesar de que sus Convenios de Asignación de Recursos (CAR) se formalizaron en 2016 (6), 2017 (1), 2018 (5), 2019 (2), 2020 (8) y de enero a junio de 2021 (91 proyectos), y en ese año recibieron recursos por 239,135.7 miles de pesos.

Asimismo, se compararon los 99 proyectos "en desarrollo" con saldos por ministrar de 280,545.3 miles de pesos, consignados en el Anexo 2A "Listado de Proyectos por Ministrar" del "Contrato de Cesión de Obligaciones y Bienes a Título Gratuito del Fideicomiso y Extinción FORDECYT-PRONACES.195/2021" que se formalizó el 23 de diciembre de 2021 con el archivo electrónico no estructurado denominado "Del Seguimiento" y sólo se correspondieron 27 proyectos por 38,451.7 miles de pesos, los restantes 72 que se reportaron con un monto por ministrar de 242,093.6 miles de pesos, no están reconocidos en dicha base. Por todo lo anterior, se observó que el CONACyT y el Fondo FORDECYT-PRONACES carecen de un inventario actualizado y confiable de los proyectos de investigación administrados y considerados en la cesión de derechos y obligaciones al CONACyT, que le permita a éste conocer todos los proyectos recibidos, el estatus que guarda cada uno de ellos y los compromisos que están por liquidarse.

Sin embargo, con el fin de constatar la confiabilidad del estatus de los proyectos, se seleccionaron para revisión 70 proyectos, tomando como parámetro la relación de las "Ministraciones ENE-DIC 21 FORDECYT-PRONACES", correspondientes a 15 programas o convocatorias con recursos autorizados por un total de 448,557.0 miles de pesos, de los cuales se han ministrado recursos por 308,687.3 miles de pesos y se tiene un monto pendiente por 139,869.7 miles de pesos, como se muestra en el siguiente cuadro:

PROYECTOS REVISADOS VIGENTES Y CON MINISTRACIONES DURANTE 2021

(Miles de pesos)

Consecutivo	Programa	Proyectos	Importe		
			Autorizado	Ministrado	Por Ministar
1	Ciencia de Frontera 2019	37	164,804.1	164,804.1	0.0
2	Convocatoria 2020-4	1	1,688.0	1,688.0	0.0
3	Convocatoria FOP06-2020-01	1	1,500.0	1,500.0	0.0
4	Convocatoria FOP04-2020-01	11	940.3	940.3	0.0
5	Ecos Nord	1	510.0	510.0	0.0
	Subtotal	51	169,442.4	169,442.4	0.0
6	Apoyo Directo	2	180,134.1	114,443.4	65,690.7
7	Convocatoria 2017-10	1	58,000.0	15,184.5	42,815.5
8	Convocatoria NSF/PIRE	1	17,836.5	1,960.0	15,876.5
9	Convocatoria 2018-SEP	5	2,562.0	1,786.5	775.5
10	Convocatoria 2019-SEP	5	2,550.0	1,660.5	889.5
11	Convocatoria ESRC 2018	1	4,250.0	2,077.0	2,173.0
12	Convocatoria MOST	1	9,300.0	1,740.0	7,560.0
13	Convocatoria BMBF 2016	1	1,650.0	260.0	1,390.0
14	Convocatoria Movilidad 2015	1	332.0	83.0	249.0
15	Convocatoria FRQ 2016	1	2,500.0	50.0	2,450.0
	Subtotal	19	279,114.6	139,244.9	139,869.7
	Total	70	448,557.0	308,687.3	139,869.7

FUENTE: Bases de datos "Del Seguimiento" y de "Ministraciones ENE-DIC21FORDECYT-PRONACES" proporcionadas por el CONACyT.

Al respecto, se constató que los 70 proyectos contaron con la aprobación del CTA y su CAR vigente, de los cuales, 51 se reportaron con importes totalmente ministrados y 19 con saldos por ministrar de 139,869.7 miles de pesos, que corresponden a proyectos vigentes que se encuentran en etapa de desarrollo; sin embargo, como se mencionó con anterioridad, se observó que no todos están reconocidos como proyectos vigentes en el archivo electrónico no estructurado "Del Seguimiento".

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que la Dirección de Administración e Información de Fondos está en proceso de recolección y clasificación de la información, a efecto de conciliar el inventario final de proyectos de investigación institucionales que muestran su estatus y los compromisos por cumplir derivados del proceso de extinción de los fondos, conforme al Programa de Trabajo, el cual se concluirá a más tardar el 30 de noviembre de 2022; lo anterior se efectuó, sin que los participantes firmaran dicho programa; además, no todas las actividades indican en qué fecha se estima concluir las, ni la persona encargada o el área responsable de realizarlas, tampoco se aclararon las inconsistencias encontradas en las bases de datos que fueron comparadas, por lo que la observación persiste.

2021-1-3890X-19-0092-01-001 Recomendación

Para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como unidad responsable de la coordinación del proceso de extinción de los fideicomisos y, en su carácter de cesionario, dé continuidad al programa de trabajo implementado, con la finalidad de depurar, conciliar e integrar la información correspondiente al estatus de los proyectos de investigación que recibió del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT-PRONACES), y determinar el inventario real de proyectos de investigación y el estatus de cada uno de ellos, recopilar, ordenar y resguardar la documentación que sustente el avance de los proyectos y los compromisos por cumplir derivados del proceso de extinción del citado fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Erogaciones del FORDECYT-PRONACES

Se constató que en los Estados de Flujo de Efectivo, emitidos al 26 de noviembre, 23 y 31 de diciembre de 2021, los fondos institucionales reportaron egresos por 1,269,316.7 miles de pesos, de los que se seleccionaron para pruebas sustantivas 787,693.6 miles de pesos (62.1%), correspondientes a erogaciones del fondo FORDECYT-PRONACES, integradas por 308,687.3 miles de pesos de ministraciones a 70 proyectos de investigación en desarrollo; 443,003.5 miles de pesos de pagos a editoriales y 36,002.8 miles de pesos de gastos de operación y administración del citado fondo.

Ministraciones a proyectos

Respecto de los pagos a sujetos de apoyo, por 308,687.3 miles de pesos, se constató que correspondieron a compromisos de 70 proyectos, formalizados con 12 instituciones académicas, los cuales contaron con el CAR, las facturas emitidas por los sujetos de apoyo, cuyo registro y vigencia se validó en la página del SAT, así como el comprobante de las transferencias bancarias, de los que se identificó que 10 proyectos se formalizaron después del 6 de noviembre de 2020, con lo que se comprometieron recursos, por 97,616.0 miles de pesos, después de la fecha límite establecida en el decreto de extinción, de los cuales cinco Convenios de Asignación de Recursos (1561802, 1327709, 1564464, 2042 y 845101) corresponden a la "Convocatoria Ciencia Frontera 2019", por 93,150.0 miles de pesos; tres (298987, 299118 y 299017) de la "Convocatoria SEP-CONACYT-ANUIES-ECOS NORD Francia 2019", por 1,278.0 miles de pesos; uno (3210) de la "Convocatoria Proyectos de Investigación e Incidencia Social en Salud Mental y Adicciones", por 1,688.0 miles de pesos, y uno (315637) de la "Convocatoria Establecimiento de una Red de Espacios de Acceso Universal al Conocimiento Científico, Tecnológico y Humanístico a través del Arte", por 1,500.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de

Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020; y del Capítulo Segundo "Del Comité Técnico y de Administración", apartado 2.1. "Integración", numeral 2.1.1., de las Reglas de Operación "FONDO FORDECYT-PRONACES" de septiembre de 2020 y vigentes en 2021.

Se comprobó que 56 proyectos, con ministraciones en 2021 por 170,589.3 miles de pesos, contaron con los informes técnicos y financieros relativos a la primera etapa o a las ministradas con anterioridad, las cuales correspondieron a los montos autorizados en los Convenios de Asignación de Recursos o, en su caso, los Convenios Modificatorios; asimismo, se constató que uno (314982 "Aplicación y Evaluación de la Tecnología; Energía Renovable para la Elaboración de Productos Lácteos en una Granja Rural" del Centro de Investigación de Estudios Superiores y Avanzados del Instituto Politécnico Nacional) por 35.0 miles de pesos, contó con los informes técnico y financiero en proceso de evaluación, y en dos (315637 "Espacio Transmediático de Energías Limpias" del Instituto Politécnico Nacional y 298971 "Dispositivos Nanofotónicos Integrados para Tecnologías Cuánticas" del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada Baja California), por 1,755.0 miles de pesos, la primera etapa concluye en junio, y la segunda en diciembre de 2022. Por lo que hace a los 11 proyectos restantes, con recursos ministrados por 136,308.0 miles de pesos, en respuesta de los resultados y observaciones preliminares, en 6 casos por 131,833.5 miles de pesos, el CONACyT remitió la aprobación del informe financiero de la etapa previa a la de la ministración; sin embargo; en relación con 1 proyecto por 260.0 miles de pesos, no se evidenció la aprobación de los informes técnico y financiero de la segunda, que es la etapa previa a la de la ministración y en 4 proyectos por 4,214.5 miles de pesos, la entidad fiscalizada argumentó que se encuentran en etapa de revisión, pero no acreditó la recepción de los informes, por lo que no se tiene la certeza de que estén en proceso de evaluación. Es de señalar que en ninguno de los 11 casos observados se evidenciaron los informes técnicos y financieros como soporte de las evaluaciones, por lo que esta parte del resultado persiste.

Adicionalmente, para las pruebas de cumplimiento, se seleccionó el importe más representativo ministrado en 2021 por 103,748.6 miles de pesos (34.1% del total), que corresponde al CAR del proyecto 297324 formalizado el 15 de octubre de 2018 con el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, cuyo objeto es la "Operación de la Infraestructura del Consorcio Gran Telescopio Milimétrico para la Investigación Avanzada en Astronomía y Tecnología Milimétricas", del que mediante el convenio modificatorio firmado el 15 de enero de 2021, en su Cláusula Segunda "CANALIZACIÓN DE RECURSOS" se estableció

que le fueran ministradas las etapas 2 y 3 en una sola exhibición en 2021. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó el informe financiero y técnico de la segunda etapa del proyecto, y se constató que su gasto se integró como sigue:

PROYECTO 297324 INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA
(Miles de pesos)

Rubro / Etapa	Recursos Ministrados en 2021			Análisis del Informe Financiero 2a. Etapa		
	2a.	3a.	Total	Ejercido	Comprobado	Pendiente de comprobación
Gasto Corriente						
Gastos de capacitación	252.0	252.0	504.0	0.0	0.0	0.0
Gastos de ingeniería	600.0	600.0	1,200.0	0.0	0.0	0.0
Publicaciones, ediciones e impresiones	120.0	140.0	260.0	0.0	0.0	0.0
Propiedad intelectual	50.0	50.0	100.0	0.0	0.0	0.0
Servicios Externos	27,065.0	33,815.0	60,880.0	18,954.8	18,954.8	0.0
Software y consumibles	300.0	300.0	600.0	1.6	1.2	0.4
Pasajes y Viáticos	1,045.8	1,233.0	2,278.8	26.9	25.1	1.8
Actividades de difusión de resultados	630.0	845.0	1,475.0	0.0	0.0	0.0
Gastos de operación	13,248.7	10,203.2	23,451.9	3,866.1	2,072.4	1,793.7
Estudiantes incorporados al proyecto	352.9	441.0	793.9	0.0	0.0	0.0
Gastos de Coordinación General	600.0	750.0	1,350.0	0.0	0.0	0.0
Subtotal	44,264.4	48,629.2	92,893.6	22,849.4	21,053.5	1,795.9
Gasto de Inversión						
Equipo de cómputo y telecomunicaciones	210.0	210.0	420.0	0.0	0.0	0.0
Herramientas y dispositivos	1,240.0	6,542.0	7,782.0	15.6	15.6	0.0
Maquinaria y equipo	5,004.0	-3,604.0	1,400.0	31.2	25.5	5.7
Obra civil	853.0	400.0	1,253.0	0.0	0.0	0.0
Subtotal	7,307.0	3,548.0	10,855.0	46.8	41.1	5.7
Total Fondo	51,571.4	52,177.2	103,748.6	22,896.2	21,094.6	1,801.6

FUENTE: Informe Financiero de la segunda etapa, así como su documentación soporte.

Asimismo, en la revisión de movimientos posteriores se analizó la información y documentación soporte del informe financiero de la segunda etapa del proyecto presentado al CONACyT el 8 de abril de 2022, y se constató que las facturas se correspondieron con los conceptos señalados en el desglose financiero del CAR, con la etapa de comprobación, que cumplieron con los requisitos fiscales y están vigentes en la página electrónica del SAT; al respecto, se verificó que el sujeto de apoyo comprobó 21,094.6 miles de pesos y se observó que 1,801.6 miles de pesos, que corresponden principalmente a gastos de operación pagados en 2021, carecen de la documentación comprobatoria, en incumplimiento del numeral 4.1.3, apartado 4.1 Obligaciones de los Beneficiarios, de las Reglas de Operación del Fondo FORDECYT-PRONACES, y de la Cláusula Quinta. Obligaciones del "Beneficiario", inciso h, del Convenio Modificatorio al Convenio de Asignación de Recursos I1200/019/2021.

Además, se conoció que, mediante un oficio del 13 de mayo de 2022, el Secretario Administrativo del Programa Presupuestario F003 autorizó el uso de los recursos remanentes

de las etapas anteriores y de los recursos ministrados para la tercera etapa, sin evidenciar la evaluación y emisión del dictamen del informe financiero de la segunda etapa, en incumplimiento de la Cláusula Quinta. Obligaciones del "Beneficiario", segundo párrafo, inciso a, del Convenio Modificatorio al Convenio de Asignación de Recursos I1200/019/2021.

Como respuesta a los Resultados y Observaciones Preliminares, la Dirección de Administración e Información de Fondos del CONACYT precisó que está en etapa de revisión y precisó que, en el CAR y la normativa aplicable, no se establecen plazos para la revisión y emisión de los informes financieros, por lo que esta parte de la observación se aclara. No obstante, la entidad fiscalizada no realizó ninguna aclaración de la autorización emitida por el Secretario Administrativo del Programa Presupuestario F003, del uso de los recursos remanentes de las etapas anteriores y de los recursos ministrados para la tercera etapa, y no contó con la evaluación y emisión del dictamen del informe financiero de la segunda etapa, por lo que la observación persiste.

Mediante el oficio DGAFF"C"/"C3"/760/2022 del 28 de septiembre de 2022, se solicitó la intervención del Órgano Interno de Control (OIC) en el CONACyT para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones pertinentes; en razón de que las irregularidades relativas a la liberación de los recursos de la tercera etapa del proyecto 297324 y los remanentes de las anteriores, sin tener el dictamen de evaluación financiera de la segunda etapa, corresponden a una cuenta pública diferente a la revisada (2022).

Pago a editoriales

Las actividades del Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica (CONRICyT) se rigen por el convenio de colaboración formalizado el 2 de septiembre de 2010, por las instituciones fundadoras del citado consorcio (CONACyT, IPN, UNAM, SEP, entre otras), de acuerdo con dicho convenio, los miembros del consorcio debían aportar recursos financieros, con base en su disponibilidad presupuestal, para ser depositados en la cuenta del Fondo Institucional del CONACyT (FOINS), que en 2020 cedió sus derechos y obligaciones al FORDECYT- PRONACES. Las aportaciones se realizaban por medio de la formalización de los convenios de aportación firmados entre el citado fondo y las instituciones educativas, conforme al programa presupuestario anual aprobado por el Comité Directivo (autoridad máxima) del CONRICyT. Asimismo, se formalizaban contratos de prestación de servicios entre el fondo y las casas editoriales, con el fin de que la comunidad científica tuviera acceso a publicaciones e información especializada.

De lo anterior, se constató que en 2021 el FORDECYT-PRONACES realizó pagos por 443,003.5 miles de pesos, correspondientes a los compromisos de 15 contratos formalizados en 2020 con cuatro editoriales por la prestación de los servicios de "Derechos de acceso y perpetuidad a los artículos, títulos y publicaciones electrónicas de la Editorial" recibidos durante 2020, y que contaron con los acuerdos del Comité Directivo del CONRICyT, con los que se aprobó la contratación y la erogación del recurso, los contratos de prestación de servicios y, en su caso, los convenios modificatorios, las solicitudes de pago, las facturas expedidas por las

editoriales, así como los comprobantes de la transferencia de los recursos, en cumplimiento de la normativa.

Es de señalar que, mediante entrevistas con personal del CONRICyT, se conoció que las editoriales realizan el control de la entrega de los accesos, el uso de las plataformas informáticas y la consulta de las publicaciones, como proveedoras del servicio, dichos accesos son administrados por medio de las direcciones IP fijas públicas que las instituciones académicas usuarias proporcionan a las editoriales, por lo que el consorcio sólo funge como un órgano de apoyo y el CONACyT como un coordinador general.

Gasto de operación y administración

En relación con los gastos de operación y administración, por 36,002.8 miles de pesos, se comprobó que se correspondieron con los servicios de auditoría externa y los servicios especializados para apoyar el seguimiento administrativo, financiero y contable de los proyectos y para actividades de apoyo al FONCICYT y al CONRICyT, entre otros.

Al respecto, se constató que 32,061.8 miles de pesos contaron con los contratos de prestación de servicios y, en su caso, los convenios modificatorios formalizados en 2020 y 2021, las facturas emitidas por prestadores de los servicios, cuyo registro y vigencia se validaron en la página del SAT y el comprobante de las transferencias bancarias.

Sin embargo, se observó que la entidad fiscalizada no evidenció los entregables de los servicios pactados contractualmente, ni acreditó su prestación, requisitos indispensables para efectuar los pagos en 2021, de cinco contratos formalizados con tres prestadores de servicios (NRGP Servicios Empresariales Integrales, S.A. de C.V., COFISAA Servicios Empresariales, S.C. y Soluciones Empresariales & Profesionales ZUVI, S.C.), por un total de 35,152.0 miles de pesos (97.6% del total por 36,002.8 miles de pesos), correspondientes a los servicios especializados para actividades de apoyo al FONCICYT, por medio de una oficina de Proyectos Estratégicos Internacionales y en el seguimiento administrativo, financiero y contable de los proyectos del FOINS, así como de los servicios profesionales para la operación administrativa de los programas de Ciencia Abierta a cargo del CONACyT, del CONRICyT y del Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación; y para las actividades de seguimiento técnico de los proyectos aprobados por el CTA del "FORDECYT-PRONACES", en incumplimiento de las cláusulas Segunda "Obligaciones del FONCICYT", Numeral 3 y Tercera "Obligaciones del Proveedor", Numeral 1, del Contrato FONCICYT/15/2019; Tercera. "Obligaciones del Proveedor", numeral 2, del Contrato FONCICYT/24/19; Cuarta "Monto y Forma de Pago", segundo y quinto párrafos del Contrato FON.INST./35/2019; Séptima "Obligaciones del Despacho", Numeral 11 y Anexo C "ENTREGABLES", tercer párrafo, del Contrato FON.INST./36/2019; y Cuarta "Precio Convenido", sexto párrafo; Séptima "Obligaciones del Despacho" incisos l y m y Anexo 3 "Términos de referencia para la contratación de servicios especializados para apoyar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT-

PRONACES), Numeral 11 "Condiciones de Pago", primer párrafo del Contrato FORDECYT-PRONACES/45/2020.

Al respecto, mediante el oficio DGAFF"C"/"C3"/482/2022 del 8 de junio de 2022, la ASF solicitó al despacho NRGPServicios Empresariales Integrales, S.A. de C.V., la información y documentación relacionada con los entregables de dos contratos por los que el fondo FORDECYT-PRONACES erogó 31,184.6 miles de pesos, de lo que la citada empresa informó que "... no cuenta con dicha información..." y proporcionó los oficios del 17 de junio y 29 de octubre de 2021, en los que los administradores de los contratos manifestaron que éstos habían concluido de manera satisfactoria; sin embargo, esto no evidencia la realización de los trabajos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, respecto de la falta de los entregables de los contratos formalizados con tres prestadores de servicios por 35,152.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada informó que su vigilancia y administración correspondió al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quien desempeñó dicho cargo en el periodo de diciembre de 2018 a mayo de 2022, pero no se proporcionó la información o documentación adicional que aclarara esta parte del resultado, por lo que la observación persiste.

2021-1-3890X-19-0092-01-002 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología fortalezca los mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, se cuente con evidencia de los informes técnicos y financieros de los proyectos de investigación, así como sus dictámenes de evaluación, correspondientes a las etapas previas a la ministración de que se trate, a fin de cumplir con la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-3890X-19-0092-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el compromiso de recursos por un total de 97,616.0 miles de pesos, con cargo en el patrimonio del fideicomiso del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT-PRONACES), después de la fecha límite establecida en el decreto de extinción de fideicomisos, publicado el 6 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, correspondientes a cinco

Convenios de Asignación de Recursos de la "Convocatoria Ciencia Frontera 2019", por 93,150.0 miles de pesos; tres de la "Convocatoria SEP-CONACYT-ANUIES-ECOS NORD Francia 2019", por 1,278.0 miles de pesos; uno de la "Convocatoria Proyectos de Investigación e Incidencia Social en Salud Mental y Adicciones", por 1,688.0 miles de pesos, y uno de la "Convocatoria Establecimiento de una Red de Espacios de Acceso Universal al Conocimiento Científico, Tecnológico y Humanístico a través del Arte", en incumplimiento del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020, artículo Séptimo Transitorio, y de las Reglas de Operación "FONDO FORDECYT-PRONACES" de septiembre de 2020, Capítulo Segundo "Del Comité Técnico y de Administración", apartado 2.1. "Integración", numeral 2.1.1.

2021-1-3890X-19-0092-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 35,151,970.74 pesos (treinta y cinco millones ciento cincuenta y un mil novecientos setenta pesos 74/100 M.N.), por la falta de evidencia documental que acredite que los prestadores de los servicios emitieron los entregables señalados en los respectivos contratos, y prestaron los servicios especializados para las actividades de apoyo al "Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología" (FONCICYT), por medio de una oficina de Proyectos Estratégicos Internacionales y en el seguimiento administrativo, financiero y contable de los proyectos del "Fondo Institucional del CONACYT" (FOINS), así como de los servicios profesionales para la operación administrativa relacionada con los programas de Ciencia Abierta a cargo de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica (CONRICyT) y el Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación (Ciencia Abierta y Análisis de la Información); y de los servicios especializados para las actividades de seguimiento técnico de los proyectos aprobados por el Comité Técnico y de Administración del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación "FORDECYT-PRONACES", correspondientes a los Contratos FONCICYT/15/2019, FONCICYT/24/19, FON.INST./35/2019, FON.INST./36/2019, y FORDECYT-PRONACES/45/2020, respectivamente, en incumplimiento del Contrato FONCICYT/15/2019, cláusulas Segunda "Obligaciones del FONCICYT", numeral 3 y Tercera "Obligaciones del Proveedor", numeral 1; del Contrato FONCICYT/24/19, Cláusula Tercera. "Obligaciones del Proveedor", numeral 2; del

Contrato FOIN. INST./35/2019, Cláusula Cuarta "Monto y Forma de Pago", segundo párrafo; del Contrato FON.INST./36/2019, Cláusula Séptima "Obligaciones del Despacho", numeral 11 y Anexo C "ENTREGABLES", tercer párrafo; del Contrato FORDECYT-PRONACES/45/2020, cláusulas Cuarta "Precio Convenido", sexto párrafo; Séptima "Obligaciones del Despacho" incisos l y m, y el Anexo 3 "Términos de referencia para la contratación de servicios especializados para apoyar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT-PRONACES), numeral 11 "Condiciones de Pago", primer párrafo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión en el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios.

7. Formalización de contratos de cesión de derechos y obligaciones

Se constató que el 26 de noviembre, 23 y 31 de diciembre de 2021 se formalizaron los contratos de Cesión de Obligaciones y Bienes a Título Gratuito y de Cesión de Derechos y Obligaciones a Título Gratuito de los fondos CIBIOGEM, FORDECYT-PRONACES y FIDETEC, en cumplimiento del decreto del 6 de noviembre de 2020, así como del acuerdo de la Junta de Gobierno del CONACyT. En dichos contratos se establece que las obligaciones y derechos cedidos deben ser cumplidos por el cesionario (CONACyT), el que a partir de la suscripción del contrato será considerado como el titular de dichos derechos y obligaciones.

En el caso del FONCICYT, se conoció que su contrato de cesión de obligaciones y bienes a título gratuito se formalizó el 25 de mayo de 2020, con el que transfirió sus recursos comprometidos y cedió sus compromisos financieros, procesos judiciales, extrajudiciales y arbitrales, entre otros, al FORDECYT-PRONACES, el cual se revisó en la auditoría 407-DE "Gestiones para la Concentración de los Recursos Públicos Federales de los Fondos Institucionales y del FIDETEC en la TESOFE" de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

Asimismo, en el análisis de los anexos de los contratos de cesión formalizados por el CIBIOGEM y el FORDECYT-PRONACES, se conoció que el CONACyT recibió 125 proyectos (112 en desarrollo, 10 concluidos, 2 cerrados y 1 cancelado), y que el FIDETEC no contó con proyectos vigentes a la fecha de la cesión. También se detallaron las cuentas por pagar, los gastos de administración y operación, el patrimonio restringido, las cuentas por cobrar, los litigios susceptibles de generar derechos y los poderes notariales por revocar.

Adicionalmente, se estableció que el secretario administrativo de los fondos institucionales tiene en resguardo la documentación soporte de la operación de éstos quien se obliga a entregarlos al cesionario a la fecha de formalización del contrato de cesión; asimismo, el fideicomitente manifestó que tiene bajo su resguardo los archivos documentales desde la constitución de los fondos hasta la fecha del contrato de cesión. Al respecto, la Dirección de Administración e Información de Fondos CONACyT confirmó que la información relativa a la Secretaría Administrativa se encuentra bajo su resguardo y, en el caso del FIDETEC, está bajo

la custodia de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación lo que facilitó la continuidad de las operaciones.

8. Convenios de extinción

Se comprobó que, de acuerdo con la aprobación de la Junta de Gobierno del CONACyT, del 17 de noviembre de 2020, y previa instrucción del CONACyT a las fiduciarias, el 26 de noviembre, 23 y 31 de diciembre de 2021, los convenios de extinción total de los contratos de fideicomiso de los fondos CIBIOGEM, FONCICYT, FORDECYT-PRONACES y FIDETEC se formalizaron en cumplimiento del "Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones... de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria...; de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT)...", publicado en el DOF el 6 de noviembre de 2020.

En dichos convenios se constó la entrega de todos los recursos remanentes de los citados fondos a la TESOFE; asimismo, el CONACyT, en su carácter de fideicomitente, otorgó al fiduciario el finiquito más amplio por la entrega total del patrimonio de los fideicomisos y manifestó su conformidad con la administración de los fondos. Por otra parte, el fideicomitente se obligó a iniciar todos los trámites necesarios ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para dar de baja a los fondos del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), así como registrar e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) sobre la extinción de los fideicomisos. En el caso del FORDECYT-PRONACES, también se estableció que el fiduciario estaría obligado a cancelar cualquier cuenta bancaria.

Es de señalar que se identificó una incongruencia en el convenio de extinción del fondo CIBIOGEM, formalizado el 26 de noviembre de 2021, ya que en la cláusula SEGUNDA se estableció que "...se transfirió a la Tesorería de la Federación (TESOFE) la totalidad del patrimonio líquido del FIDEICOMISO, por una cantidad de 18.7 miles de pesos..." cifra en la que no se consideró la transferencia electrónica realizada el 29 de junio de 2021 a la TESOFE por 59,486.3 miles de pesos; no obstante, con el estado de cuenta bancario al 30 de junio de 2021, se constató que, después del depósito de 18.7 miles de pesos a la TESOFE, el saldo quedó en ceros.

9. Falta de trámites de baja y cancelación de registros de los Fondos

Se observó que el CONACyT dio de baja fuera, del plazo establecido en los convenios de extinción, la clave de los fideicomisos FIDETEC, FORDECYT-PRONACES, FONCICYT y CIBIOGEM en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda el 1 de abril de 2022, sin que esto afectara el cumplimiento respecto del entero de recursos a la TESOFE, ni de la formalización de los convenios de extinción.

Asimismo, se constató que el 1 y 29 de abril de 2022, el Director de Administración de Fondos CONACyT remitió información a la Subdirección de Transparencia y Seguimiento Legislativo del CONACyT, para que gestionara la baja de los fondos ante el INAI; sin embargo, a la fecha

de la revisión, no se evidenció la cancelación del RFC, la revocación de poderes ni la baja de los fideicomisos ante el INAI; al respecto, con una nota informativa el Director de Administración de Fondos CONACYT informó que dichos trámites no se han realizado debido a que es necesario que primero se concluya la baja del RFC ante el SAT, para dar continuidad a los demás trámites.

Por otra parte, se constató que, durante 2021, los cuatro fondos institucionales contaron con un total de diez cuentas bancarias activas; al respecto, se conoció que en diciembre de 2021 y enero de 2022 las fiduciarias solicitaron la cancelación de las cuentas de inversión; sin embargo, a la fecha de la revisión (julio de 2022) no se evidenció la cancelación de las cuentas de los fondos CIBIOGEM, FORDECYT-PRONACES y FIDETEC.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que se está dando seguimiento de las gestiones para los trámites de baja de los fondos institucionales ante las instancias correspondientes; no obstante, a la fecha de cierre de esta auditoría (septiembre 2022) no se ha concluido la cancelación de las cuentas bancarias de los fondos, ni la baja del RFC, situación que influye en la revocación de poderes, ni la dictaminación de la baja de los fondos institucionales ante el (INAI), por lo que la observación persiste. Es de señalar que esta actividad también se incluyó en el "Programa de Trabajo" señalado en el resultado 5 de este informe, el cual se estima que se concluya en noviembre 2022.

2021-1-3890X-19-0092-01-003 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, como unidad responsable de la coordinación del proceso de extinción de los fideicomisos, dé continuidad al programa de trabajo implementado y concluya la baja del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, la cancelación de los poderes notariales, las cuentas bancarias que operaban los Fondos y el registro de los fondos institucionales ante el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a fin de concluir su proceso de extinción.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Acciones establecidas por el CONACyT para dar continuidad a los derechos y obligaciones

Se constató que, con base en el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos del Pp F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con el Sector Social, Público y Privado", aprobados por la Junta de Gobierno del CONACyT en su primera sesión extraordinaria del 19 de enero de 2021, los derechos y obligaciones que se transfieran al Consejo por medio de los Contratos de Cesión podrán ser asumidos con cargo en los recursos

del programa. Al respecto, se comprobó que en abril de 2021, el CONACyT realizó una adecuación presupuestaria compensada del presupuesto del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" al del Capítulo "3000 Servicios Generales" del Programa Presupuestario (PP) F003, para cubrir los gastos de operación de la extinción de los fideicomisos CONACyT, por 29,419.6 miles de pesos, de los que 22,500.0 miles de pesos se utilizaron para cubrir los pagos del contrato de "Servicio integral para el apoyo en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable de los proyectos que sean transferidos al CONACyT en cumplimiento con la extinción de Fideicomisos y los aprobados por el Programa Presupuestario F003" con cargo en la partida 33903 "Servicios integrales" y los restantes 6,919.6 miles de pesos, se transfirieron a la partida 44401 "Apoyos a la investigación científica y tecnológica de instituciones académicas y sector público", a efecto de optimizar su ejercicio por medio de apoyos a la investigación científica y tecnológica.

El análisis del procedimiento de adjudicación, recepción y pago del citado contrato se presenta en los resultados 11, 12, y 13 de este informe.

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado por la Dirección de Administración e Información de Fondos CONACyT, se conoció que como resultado de la formalización de los contratos de cesión de derechos, el CONACyT, por medio del Comité Técnico y de Administración del Pp F003, en sus sesiones primera y segunda ordinarias y primera extraordinaria, del 14, 21 y 24 de enero de 2022, tomó conocimiento de las obligaciones transferidas al CONACyT por la extinción de los fondos, e instruyó al Secretario Administrativo para registrar las obligaciones pendientes, con cargo en los recursos del citado programa (excepto las originadas en los Fondos de la Secretaría de Energía), y designó y facultó al Secretario Administrativo del programa para que realice las gestiones necesarias que den continuidad al aseguramiento administrativo y financiero de las obligaciones transferidas al CONACyT. Asimismo facultó a las direcciones de Ciencia y Frontera (FORDECYT-PRONACES), Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación (DADTVI), de Planeación y Evaluación (CONACyT-INEE, CONACyT-INEGI, CONACyT-CONEVAL y FORDECYT-PRONACES), de Cooperación internacional (FORDECYT-PRONACES y CONACyT-SRE), de Vinculación y Enlace Nacional e Internacional (FORDECYT-PRONACES y FOSISS) y de Programas Nacionales Estratégicos (INIFED, INMUJERES, SEDESOL (BIENESTAR), SEMARNAT y FORDECYT-PRONACES), como secretarías técnicas de los proyectos de los fondos, para dar continuidad al seguimiento técnico y científico, así como para concluir los proyectos a partir de 2022.

11. Deficiencias en el procedimiento de adjudicación del contrato L-NAC-A-A-38-90X-00001463

Se revisó el procedimiento de adjudicación mediante la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-03890X001-E24-2021, realizado por el CONACyT para la contratación del "Servicio integral para el apoyo en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable de los proyectos que sean transferidos al CONACyT en cumplimiento con la extinción de Fideicomisos y los aprobados por el Programa Presupuestario F003", de la que se formalizó el contrato 2021-A-L-NAC-A-A-38-90X-00001463, por el que se erogaron 22,500.0 miles de pesos. Al respecto, se verificó que, antes de iniciar el proceso licitatorio, la entidad fiscalizada contó con la

requisición de los servicios y la autorización de la suficiencia presupuestaria; sin embargo, se determinaron inconsistencias y omisiones en el procedimiento de adjudicación como sigue:

- Se comprobó que se realizó la investigación de mercado mediante la respuesta a la solicitud de cotización a dos posibles proveedores, por lo que el precio de referencia se estableció con base en las cotizaciones y se determinó que el procedimiento de contratación se llevaría a cabo mediante licitación pública nacional. Sin embargo, no se acreditó que la investigación de mercado se realizó con información obtenida de cuando menos dos fuentes, toda vez que únicamente se consideraron las cotizaciones recibidas, de las que tampoco se evidenció por qué medio se seleccionaron estos posibles proveedores. Aunado a lo anterior, la investigación de mercado refiere que se consultó la información en el histórico de contrataciones del CONACyT sin encontrar oferta alguna; no obstante, se tienen antecedentes de contratos realizados por los fondos institucionales FONCICYT y FOINS, con dos empresas que prestaron servicios similares a los requeridos, a las que no se les envió solicitud de cotización, una de ellas fue la empresa que ganó la licitación; además, de que dichos contratos se firmaron por los entonces secretarios administrativos y técnicos de los fondos FONCICYT y FOINS, cargos que recayeron en el Titular de Administración y Finanzas, en los directores y directores adjuntos de áreas operativas, respectivamente, todos ellos servidores públicos del CONACyT. Lo anterior no permitió conocer las condiciones que imperaron en el mercado para ese tipo de contratación, en contravención de los artículos 28 y 30, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).
- En la convocatoria de la licitación pública, se observó que en el apartado 5.2 "EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS", se indicó en los conceptos a evaluar "El licitante deberá acreditar la experiencia en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable respecto de proyectos relacionados con el objeto del CONACyT", mediante contratos, con lo que se estableció un requisito que podría limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, y direccionar la adjudicación a ciertos licitantes en particular, en incumplimiento del artículo 29, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- En el cuadro comparativo de la propuesta económica se indicó que "... Para efectos de evaluación se tomó como base el monto mensual del servicio *establecido en el Anexo XVI de la presente convocatoria* de licitación, sin embargo, el servicio es por medio de un contrato abierto...", sin que el CONACyT especificara en la convocatoria que el pago del contrato sería por medio de un monto mensual fijo, en incumplimiento del artículo 51, primer párrafo, del RLAASSP, relativo a que "... los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública...".
- En el acta de fallo no se señalaron las facultades del servidor público que lo emitió, en contravención del artículo 37, fracción VI, de la LAASSP.

- No se integró en el expediente del procedimiento de adjudicación, la propuesta del área requirente ni la autorización de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para determinar la conveniencia de celebrar un contrato abierto para contratar servicios, en incumplimiento del numeral 5.1.7 de las Bases y Lineamientos, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que en el acta de fallo se señala que, la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales es la servidora pública designada por la convocante, por lo que cuenta con las facultades respectivas; sin embargo, en dicha acta no se indican sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rigen al CONACyT, tal como lo establece el artículo 37, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Asimismo, indicó que, en la justificación de la contratación, el área requirente presentó su propuesta de que fuera abierta (monto mínimo y monto máximo) y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aceptó dicha contratación abierta cuando firmó la Convocatoria del procedimiento de contratación LA-03890X001-E24-2021; no obstante, si bien se señalan los montos máximos y mínimos autorizados para la contratación, no se indica la conveniencia de celebrar un contrato abierto. En relación con las inconsistencias en la investigación de mercado relativas al medio que se utilizó para seleccionar a los posibles proveedores y no consultar la información en el histórico de contrataciones del CONACyT, así como las posibles condicionantes y omisiones en la convocatoria de la licitación, respecto a considerar como uno de los criterios en la evaluación técnica, que *"El licitante deberá acreditar la experiencia en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable respecto de proyectos relacionados con el objeto del CONACYT"*, acreditado mediante contratos, el CONACyT no proporcionó información adicional que las aclare. Por lo anterior, las observaciones persisten.

2021-1-3890X-19-0092-01-004 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que la investigación de mercado, las convocatorias, la evaluación de propuestas y la emisión del fallo se realicen con los requisitos mínimos que señalan las disposiciones en materia de adquisiciones y que el expediente de los procedimientos de contratación se integre debidamente, a fin de cumplir con la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-3890X-19-0092-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, para la adjudicación del contrato número 2021-A-L-NAC-A-A-38-90X-00001463, relativo al "Servicio integral para el apoyo en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable de los proyectos que sean transferidos al CONACYT en cumplimiento con la extinción de Fideicomisos y los aprobados por el Programa Presupuestario F003", realizaron la investigación de mercado sin considerar cuando menos dos fuentes, y no evidenciaron el medio por el que se obtuvo la información para la selección de los posibles proveedores a los que se les solicitó cotización; no consideraron el histórico de las contrataciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y de los fondos institucionales coordinados por dicha entidad fiscalizada; establecieron como un requisito en la convocatoria que el licitante debía acreditar, con contratos, la experiencia en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable respecto de proyectos relacionados con el objeto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, lo que podría limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, y direccionar la adjudicación a ciertos licitantes en particular; omitieron incluir en el fallo las facultades de los servidores públicos responsables de la evaluación y de su emisión, y no integraron en el expediente de adjudicación la propuesta del área requirente ni la autorización de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para determinar la conveniencia de formalizar un contrato abierto, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 29, penúltimo párrafo, 30 y 37, fracción VI; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28 y 30, párrafo segundo, y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, apartado "Bases y Lineamientos", numeral 5.1.7.

12. Inconsistencias en la formalización del contrato 2021-A-L-NAC-A-A-38-90X-00001463 y garantía

Se verificó que, como resultado de la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-03890X001-E24-2021 para el "Servicio Integral para el Apoyo en el Seguimiento Técnico, Administrativo, Financiero y Contable de los Proyectos que sean transferidos al CONACYT en cumplimiento con la extinción de fideicomisos y los aprobados por el programa presupuestario F003", el 28 de junio de 2021, el CONACYT formalizó dentro de los 15 días posteriores a la notificación del fallo, el contrato abierto 2021-A-L-NAC-A-A-38-90X-00001463, con la empresa que resultó ganadora, con una vigencia del 24 de junio al 30 de noviembre de 2021, por un monto mínimo de 11,767.8 miles de pesos y un máximo de 29,419.6 miles de pesos (incluye el Impuesto al Valor Agregado), el cual contiene los requisitos mínimos establecidos en la normativa; asimismo, se comprobó que se contó con la garantía de cumplimiento, que se recibió en el plazo y por el monto establecido en la LAASSP.

No obstante, se observó que en su Cláusula Tercera "Forma de Pago", el contrato estableció un importe mínimo y un máximo para el pago de los servicios, lo anterior por tratarse de un contrato abierto; sin embargo, en dicha cláusula también se estableció que el pago se realizaría de acuerdo con el importe señalado en su Anexo 1, en el que se estipuló un pago mensual fijo durante la vigencia del contrato, de lo que se observó que se acordó realizar un pago por 3,750.0 miles de pesos, 10 días después del fallo, sin que se hubiera devengado el servicio, con la sola presentación de la factura, en contravención del artículo 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; tampoco se indicaron los criterios bajo los cuales se pagaría el mínimo o el máximo o, en su caso, la manera en que se determinó realizar pagos fijos. Es de señalar que, en el Anexo XII "Tipo y modelo de contrato" de la convocatoria a la licitación, se establece que será un contrato abierto, con un monto mínimo y un máximo.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada no acreditó los criterios bajo los cuales se determinó que se realizaría un pago mensual fijo, por lo que la observación persiste.

2021-1-3890X-19-0092-01-005 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que los contratos abiertos se formalicen sin modificar las condiciones establecidas en la convocatoria, se establezcan los criterios bajo los cuales se pagará el monto mínimo o el máximo y se evite establecer pagos sin que medie la prestación del servicio, a fin de cumplir con la normativa y dar transparencia a las condiciones contractuales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

13. Falta de evidencia que acredite la prestación de los servicios y justifique el pago

Se constató que el CONACyT erogó 22,500.0 miles de pesos (22,112.0 miles de pesos, después de la retención del IVA por 388.0 miles de pesos), del contrato 2021-A-L-NAC-A-A-38-90X-00001463 formalizado con el prestador de servicios NRGP Servicios Empresariales Integrales, S.A. de C.V., relativo al servicio de seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable de los proyectos transferidos al CONACyT por la extinción de los fideicomisos de los fondos (institucionales, mixtos y sectoriales) del periodo de junio a noviembre de 2021. Es de precisar que, de acuerdo con los términos de referencia para la contratación del servicio, se daría seguimiento de 1,799 proyectos vigentes, de los 64 fondos que serían transferidos al CONACyT, una vez extintos los citados fideicomisos.

De lo anterior, se comprobó que la entidad fiscalizada contó con las facturas, que se validaron en la página del SAT, la solicitud de pago emitida por la Dirección de Administración e Información de Fondos CONACyT, los formatos denominados "Cuentas por pagar", y los

comprobantes de las transferencias electrónicas realizadas en la cuenta bancaria designada por el prestador de los servicios; sin embargo, en la revisión de la información y documentación proporcionada por el CONACyT para acreditar la prestación del servicio, se observó lo siguiente:

1. Inconsistencias administrativas:

- Las solicitudes de pago de los servicios de junio y julio de 2021, emitidas por el proveedor, no contaron con el sello de recepción de la Unidad de Administración y Finanzas del CONACyT, como área administradora del contrato, y de noviembre de 2021 no se acreditó la entrega de dicho documento, en contravención del séptimo párrafo, del Anexo I "Condiciones de Pago" del contrato 2021-A-L-NAC-A-A-38-90X-00001463.
- No se contó con la evidencia de la entrega y recepción de los archivos electrónicos no estructurados, proporcionados como entregables mensuales de julio y noviembre de 2021. Además, el escrito con el que el proveedor remitió al CONACyT los archivos electrónicos no estructurados de agosto de 2021, se emitió y recibió el 2 de agosto de 2021, es decir, al inicio del mes en que "presuntamente" se prestaron los servicios.
- Los "Formatos de Aceptación de Bienes y/o Servicios" de junio a noviembre de 2021, supervisados por el Director de Administración e Información de Fondos CONACyT y autorizados por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del CONACyT, presentaron incongruencias ya que las fechas en las que se firmaron son anteriores a las de la recepción de los archivos electrónicos no estructurados por parte de CONACyT. Además, se señala que los "entregables" se encuentran debidamente firmados; sin embargo, dichos "entregables" consistieron en archivos electrónicos no estructurados, en los que no se puede apreciar ninguna autorización, por lo que no se contó con la evidencia de la recepción, validación y autorización de los servicios por parte del Secretario Administrativo y Administrador del Contrato.

Es de precisar que en el citado formato se manifestó que "...esta área recibió en tiempo y forma el (bien, servicio u otro) antes descrito...; y/o en su caso los entregables aplicables debidamente firmados, así como el contrato, pedido u oficio de adjudicación; están bajo resguardo de esta área requirente."

2. Deficiencias o carencia de entregables:

- El "Programa de trabajo único", entregado el 7 de julio de 2021 por el prestador del servicio al CONACyT, corresponde al mismo documento denominado "Metodología para la prestación del servicio integral para el apoyo en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable de los proyectos que sean transferidos al CONACyT en cumplimiento con la extinción de fideicomisos

y los aprobados por el programa presupuestario F003", que el prestador de servicios presentó como parte de su propuesta técnica en el proceso de adjudicación, sin que se aprecie que realizó algún trabajo adicional para la presentación de dicho entregable.

- Como "entregables", el prestador del servicio únicamente emitió archivos de Excel no estructurados, de los que no se proporcionó documentación soporte que avale la veracidad de la información que se muestra en éstos. En el análisis de los archivos electrónicos proporcionados por el CONACyT, se identificaron inconsistencias en cuanto a los estatus reportados, así como en los montos neto de convenio, ministrado, comprobado, remanente, de devolución de recursos y número de documentos referidos, lo que resta confiabilidad a la información presentada; aunado a lo anterior, como se precisó anteriormente, se observó que ni el prestador del servicio ni el CONACyT evidenciaron la información o documentación que soporte las relaciones de proyectos contenidas en los citados archivos electrónicos, por lo que no se acreditó el trabajo realizado por el prestador del servicio.
- Los archivos electrónicos en Excel no estructurados, remitidos como entregables por el CONACyT, relacionan 3,690 proyectos del fondo institucional FORDECYT-PRONACES, de los que, de acuerdo con sus integraciones, sólo 823 están vigentes, sin que éstos den constancia del seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable de los proyectos, ya que sólo muestran el número de proyectos del FORDECYT-PRONACES asignados a cada secretaría técnica, el monto del convenio, monto ministrado, monto por ministrar, monto comprobado, remanente y la devolución de recursos; el comparativo del monto ministrado y por formalizar de cada proyecto, con un importe obtenido de "BD Fondos"; la relación de los acuerdos tomados por el CTA del FORDECYT-PRONACES al mes de emisión del archivo electrónico, y la mención de los documentos que debe contener el expediente de cada proyecto.

Además, los archivos electrónicos no estructurados no consideraron los proyectos transferidos al CONACyT, durante la vigencia del contrato, por los fondos mixtos (FOMIX) de los estados de Baja California Sur, Campeche, Sinaloa y San Luis Potosí, de los que, como se indicó en el informe de la auditoría 93 "Gestión Financiera y Extinción de los Fondos Mixtos", de esta segunda entrega de informes, el CONACyT recibió la información técnica y financiera de los proyectos para su seguimiento y está resguardada en oficinas regionales del CONACyT, en sedes alternas o en poder de los ex secretarios administrativos de los FOMIX, lo que demuestra que no se realizó ningún tipo de seguimiento a los proyectos transferidos al CONACyT por la extinción de los FOMIX.

- Adicionalmente, como se indicó en el Resultado Núm. 5 "Falta de Inventarios y Control del Estatus de Proyectos de Investigación" de este informe, los estatus señalados en los archivos electrónicos no estructurados proporcionados por el CONACyT y el prestador del servicio no coincidieron con los que se indicaron en la relación de las "Ministraciones ENE-DIC 21 FORDECYT-PRONACES", ni con el Anexo 2A "Listado de Proyectos por Ministar" del "Contrato de Cesión de Obligaciones y Bienes a Título Gratuito del Fideicomiso y Extinción FORDECYT-PRONACES.195/2021".

Por lo anterior, se concluye que el responsable de administrar y vigilar el debido cumplimiento del contrato, de los entregables y de la liberación de pagos, no comprobó haber llevado a cabo el control de la prestación del servicio y de los archivos electrónicos no estructurados proporcionados como "entregables" por el prestador del servicio, por lo que se presume que no se realizó el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable de los proyectos transferidos al CONACyT por la extinción de los fideicomisos de los fondos institucionales, mixtos y sectoriales, en incumplimiento del artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de los Apartados "1. Introducción" y "11. Condiciones de Pago", del Anexo I del contrato 2021-A-L-NAC-A-A-38-90X-00001463, y del párrafo primero, apartado "Servicios", numeral 5.3.2, Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que no se cuenta con evidencia de que los servicios se hayan proporcionado por el proveedor, ni se tiene la certeza de que los entregables mensuales de julio y noviembre de 2021 correspondan a ese periodo; asimismo, confirmó que existen incongruencias en los "Formatos de Aceptación de Bienes y/o Servicios" de junio a noviembre de 2021 y que no se tiene la evidencia de la recepción validación y autorización de los servicios por parte del Secretario Administrativo y Administrador del contrato. Finalmente, el CONACyT aseveró que la información contenida en las "bases de datos" proporcionadas como entregables de los servicios presentan inconsistencias, por lo que no se tiene la certeza de que los trabajos reportados sean confiables. Por lo que la entidad fiscalizada no proporcionó la información o documentación que justificara o aclarara lo observado.

2021-1-3890X-19-0092-01-006 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología fortalezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que en la administración de los contratos de prestación de servicios, antes de la autorización de los pagos, se asegure que se cuenta con los "entregables" que evidencien la prestación de los servicios conforme a lo pactado en el contrato.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-1-3890X-19-0092-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 22,499,999.88 pesos (veintidós millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.), por el pago de los servicios de seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable de los proyectos transferidos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por la extinción de los fideicomisos de los fondos, relativos al Contrato 2021-A-L-NAC-A-A-38-90X-00001463, formalizado con el prestador de servicios NRGP Servicios Empresariales Integrales, S.A. de C.V., sin que se acreditara con la documentación comprobatoria correspondiente su ejecución, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y II; del Contrato 2021-A-L-NAC-A-A-38-90X-00001463, Anexo I, apartados "1. Introducción" y "11. Condiciones de Pago", y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, apartado "Servicios", numeral 5.3.2, párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión en el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios.

14. Falta de reconocimiento de obligaciones en registros contables del CONACyT e inconsistencias en la contabilidad de los fondos institucionales

Se constató que el registro presupuestario de las erogaciones del contrato para el "Servicio integral para el apoyo en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable de los proyectos que sean transferidos al CONACyT en cumplimiento con la extinción de Fideicomisos y los aprobados por el Programa Presupuestario F003" por 22,500.0 miles de pesos, se realizó en la partida 33903 "Servicios integrales", conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.

Asimismo, con el análisis de las pólizas de diario, ingresos y egresos emitidas por los fondos CIBIOGEM, FONCICYT, FORDECYT-PRONACES y el FIDETEC, se constató que los registros contables de los ingresos por concepto de devoluciones o reintegros, aportaciones de otras instituciones, e intereses por 182,855.2 miles de pesos, así como los registros de los enteros de recursos a la TESOFE por 979,278.3 miles de pesos, se realizaron en cumplimiento de la normativa. En el caso de los egresos por la ministración de recursos a proyectos, así como gastos de administración y operación por 1,269,316.7 miles de pesos, se verificó que los registros contables se realizaron en las cuentas precedentes y, excepto por lo observado en los resultados precedentes, contaron con la documentación justificativa y comprobatoria consistente, entre otros, en los oficios de solicitud de ministración a los sujetos de apoyo, la evaluación de los informes técnicos y financieros, las facturas y los comprobantes de las transferencias bancarias.

Adicionalmente, se constató que los fondos CIBIOGEM y FORDECYT-PRONACES registraron las operaciones derivadas de la cesión de derechos y obligaciones por 8,836.0 miles de pesos y 572,423.6 miles de pesos, respectivamente, formalizada con el CONACyT, conforme a la normativa. Sin embargo, en el caso del FIDETEC no se evidenció el registro contable de la cesión de los derechos por 608.3 miles de pesos.

Es de precisar que en el Contrato de cesión de obligaciones y bienes a título gratuito del Fideicomiso y Extinción del FORDECYT-PRONACES se estableció que el monto de los proyectos por ministrar fue de 280,545.3 miles de pesos; sin embargo, se registraron 280,395.3 miles de pesos, lo que originó una variación en el registro contable del fondo por 150.0 miles de pesos.

Por otra parte, el CONACyT tampoco acreditó el registro contable por la aceptación de los derechos y obligaciones que le fueron transferidas por el CIBIOGEM, FORDECYT-PRONACES y el FIDETEC.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó las pólizas del registro contable de los fondos FIDETEC, FORDECYT-PRONACES y CIBIOGEM; sin embargo, éstas no muestran el registro por 608.2 miles de pesos del FIDETEC, ni aclaran la variación en el registro contable del fondo FORDECYT-PRONACES por 150.0 miles de pesos, tampoco acreditan el registro contable del CONACyT por la aceptación de los derechos y obligaciones transferidos por los citados fondos, por lo que la observación persiste.

2021-1-3890X-19-0092-01-007 **Recomendación**

Para que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología fortalezca los mecanismos de control, a fin de que reconozca en su contabilidad las operaciones relativas a la recepción de los derechos y obligaciones que le fueron cedidos por los fondos institucionales extintos, con objeto de llevar un control de éstos y, en su caso, de las ministraciones, recuperaciones o cancelaciones y emitir información real y confiable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 57,651,970.62 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y los 7 restantes generaron:

7 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 11 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar que la gestión financiera de los recursos, así como el proceso de extinción de los fondos institucionales del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales que regulan su funcionamiento y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En la revisión de las erogaciones del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT-PRONACES), se observó que:

- a) El FORDECYT-PRONACES comprometió recursos 97,616.0 miles de pesos, después del plazo establecido en el decreto del 6 de noviembre de 2020, correspondiente a 10 Convenios de Asignación de Recursos.
- b) Se careció de la evidencia que acredite los entregables, así como la prestación de servicios especializados y profesionales, para apoyo al "FONCICYT", para el seguimiento administrativo, financiero y contable de los proyectos del Fondo Institucional del CONACYT y del FORDECYT-PRONACES, así como en la operación del CONRICyT, de cinco contratos formalizados con tres prestadores de servicios, por los que se erogaron 35,152.0 miles de pesos.
- En la contratación del "Servicio integral para el apoyo en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable de los proyectos que sean transferidos al CONACYT en cumplimiento con la extinción de Fideicomisos y los aprobados por el Programa Presupuestario F003", se observó lo siguiente:
 - a) No se evidenció que en la investigación de mercado se consideraran cuando menos dos fuentes; tampoco se acreditó el medio por el que se obtuvo la información para la selección de los posibles proveedores a los que se les solicitó la cotización, ni se verificó el histórico de contrataciones del área contratante u otras áreas contratantes de la entidad.
 - b) En la convocatoria, se incluyó como un requisito que los licitantes tuvieran experiencia en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable de proyectos relacionados con el objeto del CONACyT, lo que podría limitar el proceso de competencia y libre concurrencia y direccionar la adjudicación a ciertos licitantes en particular; además, no se incluyeron las facultades de los servidores públicos responsables de la evaluación y de la emisión del fallo; ni se integró en el expediente de adjudicación la propuesta del área requirente, ni la autorización de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del CONACyT, para determinar la conveniencia de formalizar un contrato abierto.
 - c) El contrato se formalizó como "contrato abierto" con un importe mínimo y un máximo para el pago de los servicios; sin embargo, en la Cláusula Tercera se indicó que el pago sería conforme al Anexo 1, en el que se estipuló un pago mensual fijo durante su vigencia, sin acreditar los criterios bajo los cuales oscilaría pagar el mínimo o el máximo o, en su caso, la manera en que se determinó realizar pagos fijos; además, se observó que se acordó realizar un primer pago 10 días después del fallo, sin que se hubiera devengado el servicio, con la sola presentación de la factura.
 - d) Se autorizó el pago de los servicios por 22,500.0 miles de pesos, sin acreditar que se efectuó el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable de los proyectos transferidos al CONACyT, como resultado de la extinción de los fideicomisos de los fondos Institucionales, Mixtos y Sectoriales.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

Dagoberto Sotelo Garcia

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que el presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) y sus modificaciones contaron con las autorizaciones, de conformidad con la normativa.
2. Verificar que el Manual de Organización, el Estatuto Orgánico y la Estructura Orgánica estuvieron autorizados y difundidos al interior del CONACyT; asimismo, que el CONACyT contó con un marco normativo para la extinción de los fideicomisos de los fondos institucionales.
3. Revisar que los términos de los convenios modificatorios de los contratos de fideicomiso permitieron cumplir con la extinción de los fondos institucionales y, en su caso, la cesión y transferencia de derechos y obligaciones.
4. Comprobar que las disponibilidades de recursos en las cuentas bancarias de los fondos institucionales y, en su caso, los remanentes adicionales, se transfirieron a la TESOFE conforme a la normativa.
5. Verificar el estatus que guardan los proyectos de investigación de los fondos institucionales, y comprobar que los convenios de asignación de recursos se formalizaron antes de la entrada en vigor del Decreto de extinción.

6. Constatar que las erogaciones realizadas por los fondos institucionales se aprobaron y contaron con la documentación justificativa y comprobatoria y se correspondieron con compromisos formalizados antes de la entrada en vigor del decreto por el que se ordena la extinción de los fideicomisos públicos.
7. Comprobar que los contratos de cesión de derechos y obligaciones y los convenios de extinción de los fideicomisos de los fondos institucionales se formalizaron, y que el CONACyT cuenta con la documentación soporte técnica y administrativa.
8. Verificar que los trámites de baja y cancelación de los registros de los fondos institucionales se realizaron conforme a la normativa.
9. Constatar las acciones realizadas por el CONACyT para dar continuidad a los derechos y obligaciones que le fueron transferidos por los fondos institucionales extintos.
10. Verificar que el registro contable de las operaciones se realizó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones adjuntas de Desarrollo Científico, de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación, las unidades de Articulación Sectorial y Regional, de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional, de Asuntos Jurídicos, y de Administración y Finanzas del CONACyT.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 52.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 33.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 29, penúltimo párrafo, 37, fracción VI y 45, penúltimo párrafo.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 28 y 30, párrafo segundo.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracciones I y II, 221 y 222.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículo 29, fracción XV.

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2020, artículo Séptimo Transitorio.

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, artículo 27, fracciones VIII, IX y X.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, apartados "Bases y Lineamientos", numeral 5.1.7. y "Servicios", numeral 5.3.2, párrafo primero.

Reglas de Operación del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT-PRONACES), Capítulo Segundo "Del Comité Técnico y de Administración", apartado 2.1. "Integración", numeral 2.1.1, y Capítulo Tercero "Criterios Generales para la Selección de Propuestas, el Seguimiento Técnico y Financiero de los Proyectos y la Evaluación de sus Resultados", numeral 3.4 "Seguimiento de los Proyectos", 3.4.2 y 3.4.3.

Contrato FONCICYT/15/2019, cláusulas Segunda "Obligaciones del FONCICYT", numeral 3 y Tercera "Obligaciones del Proveedor", numeral 1.

Contrato FONCICYT/24/19, Cláusula Tercera. "Obligaciones del Proveedor", numeral 2.

Contrato FOIN. INST./35/2019, Cláusula Cuarta "Monto y Forma de Pago", segundo párrafo.

Contrato FON.INST./36/2019, Cláusula Séptima "Obligaciones del Despacho", numeral 11 y Anexo C "ENTREGABLES", tercer párrafo.

Contrato FORDECYT-PRONACES/45/2020, cláusulas Cuarta "Precio Convenido", sexto párrafo; Séptima "Obligaciones del Despacho" incisos l y m, y el Anexo 3 "Términos de referencia para la contratación de servicios especializados para apoyar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable del Fondo Institucional de Fomento

Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT-PRONACES), numeral 11 "Condiciones de Pago", primer párrafo.

Contrato de Cesión de Obligaciones y Bienes a Título Gratuito del Fideicomiso y Extinción FORDECYT-PRONACES.195/2021, Capítulo Segundo "Del Convenio de Extinción", cláusulas Segunda, cuarto párrafo, Sexta, Séptima y Octava.

Contrato de Cesión de Obligaciones y Bienes a Título Gratuito del Fideicomiso y Extinción, Fideicomiso 17340, CIBIOGEM-01/2021, Capítulo Segundo "Del Convenio de Extinción Total", cláusulas Octava y Novena.

Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones a Título Gratuito del Fideicomiso y Convenio de Extinción del Fideicomiso 10854, FIDETEC-02/2021, Capítulo Segundo "Del Convenio de Extinción", cláusulas Séptima, Octava y Novena.

Convenio de Extinción al Contrato de Fideicomiso número 80540, FONCICYT.16/2021, cláusulas Quinta, Sexta y Octava.

Contrato 2021-A-L-NAC-A-A-38-90X-00001463, Anexo I, apartados "1. Introducción" y "11. Condiciones de Pago".

Convenio de Asignación de Recursos del proyecto 297324, Cláusula Sexta "Informes de Etapa y Final", tercer párrafo.

Convenio de Asignación de Recursos del proyecto 261210, Cláusula Sexta "Informes".

Convenios de Asignación de Recursos de los proyectos 246648, 296528 y 296692, Cláusula Segunda "Canalización de Recursos", cuarto párrafo.

Convenios de Asignación de Recursos de los proyectos 279444, 299050, 266078 y 267755, Cláusula Segunda "Canalización de Recursos" tercer párrafo.

Convenios de Asignación de Recursos de los proyectos 292474 y 296369, Cláusula Sexta "Informes de Etapa y Final", cuarto párrafo.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.